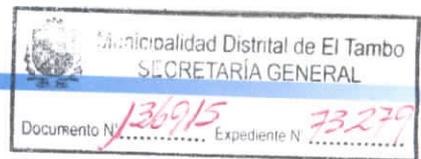




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 237-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°019 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 05 de octubre de 2016, el Informe N° 310-2016-MDT/A/SG, de fecha 03 de octubre de 2016, de la Sub Gerencia de Secretaria General, y el Informe Legal N° 602-2016-MDT/GAJ, de fecha 03 de octubre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DEL SEÑOR ALCALDE A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHAS 07 Y 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, es una Institución de derecho Público con política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a la Constitución Política del Perú y demás normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que, en el artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 ha previsto que la incomparecencia a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal pueden ser justificadas, contrario a ello establece "la Incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses", es causal de vacancia; la citada causal tiene como excepción la justificación de las inasistencias a las Sesiones de Concejo Municipal, lo cual implica que la autoridad municipal deba justificar, dentro de un plazo razonable, los motivos o las razones de sus inasistencias.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, no asistió a las Sesiones Ordinarias de los días 07 y 21 de septiembre del año en curso; sin embargo, se informa que éstas habrían sido justificadas oportunamente con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 219-2016-MDT/A, de fecha 06 de



DISTRITO DE EL TAMBO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

septiembre de 2016, en donde se resuelve encargar del Despacho de Alcaldía a la Regidora Teniente Alcaldesa NOEMÍ CURI CAPCHA, los días 07 y 08 de setiembre del presente año; igualmente con Resolución de Alcaldía N° 224-2016/MDT/A, de fecha 19 de septiembre de 2016, resolvió encargar a la Regidora MADELEINE GLADYS MARIN VILLALVA, el Despacho de Alcaldía los días 20 y 21 de setiembre del presente año.

Que, se aprecia en el cuarto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 219-2016-MDT/A, y la Resolución de Alcaldía N° 224-2016-MDT/A, el señor Alcalde, de manera expresa ha señalado el motivo de su ausencia de esta jurisdicción; siendo así, su ausencia a las sesiones de Concejo de los días 07 y 21 de septiembre de 2016, se encontrarían justificados, porque las dos Resoluciones de Alcaldía serían prueba suficiente para acreditar que su ausencia se debió a una Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, debiendo presumirse la veracidad de lo indicado, de conformidad al PRINCIPIO DE VERACIDAD, contenido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la justificación de las inasistencias del señor Alcalde Lic. Aldrin Zárate Bernuy, a las sesiones Ordinarias de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de fecha 07 y 21 de septiembre del año en curso, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

DISTRITO DE EL TAMBO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE